

Rdo. 0500140030052023-0003000



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS**

Auto: Integra el Contradictorio por Pasiva con IPS.

Se ordena incorporar al expediente digital el informe allegado por la **EPS SANITAS S.A.S.**

Con base en el informe allegado por la accionada EPS, considera el despacho que es necesario **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA** con la **ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL**.

Por consiguiente, se dispone correr traslado a la **ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL** por el **término de (3) horas siguientes a La hora de la notificación**, mediante la notificación electrónica del presente auto y la remisión de la copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, además, del informe rendido por EPS SANITAS, para que pueda pronunciarse por escrito explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN Y DEFENSA**.

REQUERIR a la **ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL** integrado a la actuación para que, dentro del citado plazo, rinda informe que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) remitiendo el expediente en el cual consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por la actora en la solicitud de tutela.

Se advierte que, si se abstiene de rendirlo en el término señalado, se

Rdo. 0500140030052023-0003000

tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

Se dispone requerir a la ESE integrada para que confirme la fecha y hora en que le será practicado a la señora GLORIA MARIA RODRIGUEZ MORENO, el servicio de salud pretendido con la presente acción constitucional.

Libréense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA